



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 29 de noviembre de 2022
P.I.E. N° 040/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quien solicita al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documente su autoridad, a través de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear, en su calidad de ente regulador de las tarifas eléctricas en nuestro país, sobre la relación de las tarifas y porcentajes que se cobran por el alumbrado público en las nueve capitales de departamento del país, los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco. Asimismo, detalle el costo por KW/h en las nueve capitales de departamento del país, los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

La Paz, 06 de enero de 2023
MHE-DGAJ-UAJ/2023-0013

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL



13 ENE 2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

8-30

12 ENE 2023

Presente



Ref.: **Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 040/2022-2023**

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 040/2022-2023, solicitada por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionante.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FMO/MVMR/ASA/H/
C.c. Archivo
C.c. Despacho
Adj. lo indicado
HRE/2022-17445





RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 40/2022-2023

1. ***“Informe y documente su autoridad, a través de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear, en su calidad de ente regulador de las tarifas eléctricas en nuestro país, sobre la relación de las tarifas y porcentajes que se cobran por el alumbrado público en las nueve capitales de departamento del país, los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco. Asimismo, detalle el costo por KW/h en las nueve capitales de departamento del país, los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco. Adjunte documentación de respaldo”. (sic)***

Respuesta.-

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, informa que, en el marco de la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad y sus Decretos Reglamentarios, aprueba las **Tarifas de Alumbrado Público** que las empresas Distribuidoras de electricidad cobran a los Gobiernos Autónomos Municipales por el suministro de electricidad a sus luminarias de Alumbrado Público, Asimismo, la **Tasa de Alumbrado Público** es determinada y aprobada, ya sea en porcentaje o una alícuota fija, por los Gobiernos Autónomos Municipales, conforme a lo establecido en la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Cabe aclarar que los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco, son atendidos por la empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), que cuenta con una tarifa aprobada por el Ente Regulador, para todo el Departamento de Tarija.

Las Tarifas Promedio de Alumbrado Público con IVA, en las nueve capitales de departamento del país incluidos los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí del Departamento de Tarija son las siguientes:

Departamento	Tarifa Promedio de Alumbrado Público (Bs/kWh)
La Paz	0,92
Santa Cruz	1,06
Cochabamba	0,96
Oruro	1,23
Chuquisaca	1,01
Potosí	1,15
Tarija	1,20
Beni	1,18
Cobija	1,20

